

**MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° E-37/2014 /

Colina, 08 de enero de 2014

VISTOS: Acuerdo N° 10, adoptado por el H. Consejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 08 de enero de 2014 (periodo 2012-2016); La propuesta de la formación de la Asociación Municipal para la Sustentabilidad Ambiental, conformada por las Municipalidades de Vitacura, Pudahuel, Huechuraba, Juan Fernández y Colina de conformidad a la ley N° 20.527; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado;

DECRETO:

Promulgarse el Acuerdo N° 10, adoptado por el H. Consejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 08 de enero de 2014 (periodo 2012-2016), **SE ACUERDA:** Ser socio de la **ASOCIACION MUNICIPAL PARA LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL**, que se constituirá de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

**MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

El H. Concejo Municipal por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 10/2014

VISTOS: Estos Antecedentes: La propuesta de la formación de la Asociación Municipal para la Sustentabilidad Ambiental, conformada por las Municipalidades de Vitacura, Pudahuel, Huechuraba, Juan Fernández y Colina de conformidad a la ley N° 20.527; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado;

SE ACUERDA: Ser socio de la **ASOCIACION MUNICIPAL PARA LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL**, que se constituirá de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

E - 5 +
A - 10
S - 3
08.01.14.

PRESENTACIÓN

PROPUESTA DE FORMACIÓN DE ASOCIACIÓN MUNICIPAL PARA LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL

1 - Antecedentes

Entendiendo que las variables ambientales impactan a toda la sociedad y que se relacionan con la mayoría de las actividades productivas y sociales que se pueden desarrollar en los territorios comunales, el respeto, cuidado y preservación del medio ambiente y del patrimonio natural, resultan ser de interés de todas las Municipalidades y muy especialmente de aquellas en que las comunas presentan un acelerado crecimiento. No obstante, el quehacer municipal; extenso, en razón de la multiplicidad de funciones que corresponde desarrollar, dificulta la especial atención de los problemas medioambientales que se presentan en el territorio y habitualmente no logra expresarse en una estructura organizacional y funcional, que dé tratamiento transversal e integral a los asuntos vinculados al desarrollo ambiental sustentable.

Constatado lo anterior, atendida la necesidad de consignar, en forma inclusiva y oportuna, las variables ambientales, en el desarrollo de las ciudades y que paralelamente se observan un conjunto de iniciativas en curso, destinadas a propiciar cambios normativos e institucionales en temas con incidencia en la protección del medio ambiente, se estima conveniente y oportuno que el accionar de la organización municipal, reciba apoyo, mediante un mecanismo asociativo garante de independencia en la defensa de los intereses de las municipalidades y sus comunidades, creada para estudiar, coordinar, proponer estrategias, impulsar y gestionar la implementación de programas o líneas de acción que, con la dedicación necesaria, aborde los problemas y contingencias ambientales y sus soluciones y mitigaciones, que permitan avanzar en el desarrollo de territorios sustentables.

En apoyo de lo señalado, baste mirar la situación en que se encuentran diversas regiones del país, en las que existen condiciones naturales y estructurales que propician episodios de contaminación, sumadas al funcionamiento de actividades urbanas (productivas y sociales), que mal o desreguladas, impactan la calidad de vida de las personas, trasladando hasta las municipalidades, como el agente del estado más cercano a las personas, la demanda por soluciones, que estas deben articular, pese a la carencia de herramientas normativas, técnicas, financieras y otras, que les permitan actuar en favor de sus comunidades, produciendo un desequilibrio que finalmente modela el

territorio y que hace imprescindible impulsar el reclamo de un rol real y activo en la gestión ambiental local, que propicie los cambios necesarios para intervenir a tiempo en el desarrollo de la nación en su conjunto.

Así, se propone la creación de una institucionalidad específica, permanente y de alto nivel técnico, abocada a proponer un trabajo transversal, con capacidad de instalar una visión, que en el respeto de las particularidades de las comunas, se comprometa con una visión global, en el diseño de un perfil urbano sustentable, que contribuya a una reorganización del territorio, para mejorar las condiciones de habitabilidad, movilidad urbana y social y sostenibilidad ambiental.

2- Finalidad y objetivo general

Aunar esfuerzos para el estudio, análisis, apoyo y desarrollo de proyectos, planes, programas y cuerpos normativos, que incidan en aspectos connaturales a la protección del medio ambiente y la sustentabilidad ambiental, de las comunas de sus socios, a cuyo efecto tendrá por objeto: Propender a la capacitación del recurso humano y autoridades de las municipalidades socias; Impulsar, coordinar, proponer y desarrollar, en los territorios que estos administran, programas destinados a la promoción del desarrollo ambiental sustentable, la protección del medio ambiente, el mejor aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, la adopción de medidas que eviten o mitiguen el deterioro medio ambiental, y que concurren en apoyo al manejo de actividades productivas y sociales con mínimo riesgo para el medio ambiente, y a la optimización de los recursos aprovechables y; Contribuir, en el marco de sus relaciones propias y atribuciones, al fortalecimiento y mejor implementación de iniciativas, políticas públicas e instrumentos de gestión, en general, que se encuentren alineados con el desarrollo sustentable de las ciudades y el cuidado del medio ambiente, en tanto todo ello resulte de interés común de sus asociados.

3- Objetivos específicos

- a) Desarrollar investigación, formular opinión, asesorar a las autoridades municipales y prestar colaboración en el diseño e implementación de políticas públicas, proyectos de infraestructura y planes maestros, relacionadas con temas de desarrollo ambiental sustentable y aprovechamiento de recursos
- b) El fortalecimiento de los instrumentos de gestión a fin de fomentar el desarrollo de programas que impulsen la protección del medio ambiente y el desarrollo ambiental sustentable de las comunas.

- c) La capacitación y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal en materias vinculadas a sustentabilidad y gestión ambiental.
- d) La vinculación y coordinación con entidades, públicas o privadas, de nivel local, regional, nacional e internacional, para el cumplimiento de los fines propios.
- e) Promover y apoyar iniciativas vinculadas al desarrollo de programas, estrategias y acciones cuyo objetivo recaiga en la sustentabilidad y gestión ambiental.
- f) Postular a financiamiento para la ejecución de estudios, proyectos, planes, programas o acciones, de reciclaje, educación y gestión ambiental, u otras de sustentabilidad y protección ambiental y afines
- g) Gestionar convenios y alianzas estratégicas para la promoción e implementación de procesos de responsabilidad social ambiental en las actividades productivas.
- h) Elaborar y colaborar en programas que promuevan y fomenten conductas amigables con el medio ambiente, tales como la separación de residuos en el origen, la recolección selectiva y la entrega de residuos en puntos de recolección, su recuperación para un segundo uso, su valorización energética, la recuperación de partes y piezas para reutilización, la disposición adecuada de residuos peligrosos, y la promoción de rutas de recolección selectiva.
- i) Desarrollar o proponer a las municipalidades la implementación de programas, proyectos y otras iniciativas destinadas a la optimización en la disposición de residuos, favorecer la eco- eficiencia y la eficiencia energética, el tratamiento de residuos, el reciclaje, la gestión de ruidos, la promoción de la cultura ambiental, la implementación de innovaciones científicas o tecnológicas y otras acciones en materia de innovación y protección del medio ambiente.
- j) Elaborar y desarrollar programas de capacitación en gestión ambiental, gestión de residuos, reciclaje, disminución de volúmenes de residuos y otras materias complementarias a las señaladas, así como desarrollar o colaborar en programas de formación para la inserción laboral en actividades vinculadas a la protección y cuidado del medio ambiente
- k) Propiciar entre municipalidades y con otros organismos nacionales e internacionales, la coordinación y el intercambio, de información, conocimientos y experiencias, en materias de gestión ambiental y desarrollo ambiental sustentable.

l) Organizar exposiciones, encuentros, seminarios, congresos y otros eventos de similar naturaleza y realizar publicaciones, destinados a exponer experiencias e investigaciones en temas de protección del medio ambiente.

m) Realizar catastros, estudios e investigaciones, destinados a medir los efectos sobre el medio ambiente resultante de la aplicación de normas, planes, programas e intervenciones en los territorios que administran las municipalidades socias, así como analizar otros problemas de tipo ambiental que sean comunes a las municipalidades, difundirlos y publicarlos, pudiendo asimismo servir de contraparte técnica a los estudios e investigaciones que desarrollen otras instituciones y que incidan directa o indirectamente en el cuidado, conservación y protección del medio ambiente y el desarrollo ambientalmente sustentable.

n) Emitir, difundir e informar, por cualquier medio, la opinión de la asociación, respecto de proyectos de ley u otras iniciativas de carácter normativo, vinculados a la protección y cuidado del medio ambiente.

o) Proveer servicios de asesoría y asistencia técnica en la postulación de fondos e implementación de proyectos y programas de protección y cuidado del medio ambiente y desarrollo sustentable.

p) Otras tareas afines o complementarias a los objetivos señalados.

4- Marco Normativo

La Ley 20.527 de fecha 06 de Septiembre de 2011, modificó la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el sentido de reemplazar el texto del artículo 137, incorporando, además, un nuevo párrafo 3° al título VI de la ley, compuesto por los nuevos artículos 141 a 146, conforme a lo cual se faculta a dos o más municipalidades, sea que pertenezcan o no a una misma provincia o región, para constituir asociaciones municipales destinadas a facilitar la solución de problemas comunes o lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, pudiendo contar con personalidad jurídica, de derecho privado, con el objeto, entre otros, de atender servicios comunes, ejecutar obras de desarrollo local, fortalecer instrumentos de gestión, realizar programas vinculados a la protección del medio ambiente y otros fines propios, atender a la capacitación y perfeccionamiento de personal municipal, alcaldes y concejales y llevar a cabo la coordinación con otras instituciones para perfeccionar el régimen municipal.

En la especie, la organización que se propone cumpliría, entre aquellos que permite la ley, con los siguientes objetivos:

- El fortalecimiento de los instrumentos de gestión;
- La realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente.
- La capacitación y el perfeccionamiento, en temáticas ambientales, del personal municipal, como también de alcaldes y concejales, y
- La coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal, en lo concerniente al cuidado del medio ambiente.

Así también, y por mandato de la ley, mediante Decreto N° 1.161 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de abril de 2012, se dictó el Reglamento para la aplicación de las normas referidas a las Asociaciones Municipales con personalidad jurídica.

5- Ventajas de una Asociación con personalidad jurídica.

Representar genuinamente los intereses de las municipalidades, en tanto la dirección superior y la fijación de políticas corresponde a la asamblea de socios conformada exclusivamente por corporaciones edilicias.

Potencia la fuerza y capacidad de gestión individual de cada municipalidad.

Puede ser sujeto de aportes y subvenciones, provenientes de personas naturales o jurídicas, municipalidades y entidades públicas nacionales o internacionales.

Puede recibir donaciones.

Puede obtener recursos que provengan de la prestación de bienes y servicios, lo que colabora en su financiamiento.

Posee patrimonio propio. Con ello se obliga su financiamiento por todos los socios y delimita la administración de sus recursos sin confundir ésta, ni la responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, con la administración de una municipalidad.

Constituir una organización pionera en la asesoría a las Municipalidades para la implementación de programas que apliquen innovación científica y tecnológica, que favorezcan la formación e inserción laboral de los habitantes de sus comunas en la gestión ambiental y permitan la convivencia de actividades productivas y sociales, así como la presencia de infraestructura, en armonía con el desarrollo urbano sustentable.

6- Quiénes integrarán la organización

Se trata de una iniciativa impulsada por la Municipalidad de Vitacura.

Han sido invitadas a participar las Municipalidades de Quilicura, Pudahuel, Colina y Juan Fernandez, en función de otorgar a la organización una representación transversal y sin desatender el desarrollo que ha alcanzado el espacio territorial que estas administran, lo que hace prever la necesidad, conveniencia e importancia de atender, en modo sinérgico, las externalidades que aquel trae aparejado.

7- Quiénes se espera que integren la organización

No se ha extendido invitación a municipalidades de otras comunas a fin de facilitar los trámites de constitución, acontecido lo cual se extenderá invitación a otros municipios con intereses comunes.

8- Estructura propuesta (aspectos generales)

- Nombre Asociación Municipal Para La Sustentabilidad Ambiental (AMUSA)
- Objetivos: Referidos en puntos 2 y 3
- Organización y Administración: Se propone una estructura simple a fin de hacerla funcional a las necesidades de mayor expedición y demandar de sus integrantes un tiempo compatible con sus restantes responsabilidades.

El órgano máximo de dirección es la asamblea, encargado de fijar políticas y resolver asuntos de mayor relevancia.

La administración se entrega al directorio, compuesto por 5 miembros (Presidente, Vicepresidentes, Vicepresidente Segundo, Secretario y Tesorero), elegidos por la asamblea, distribuyéndose los cargos según orden de votación.

Se consigna la presencia de un secretario ejecutivo, a quien corresponderá asegurar la marcha cotidiana de la organización, gestionarla y colaborar con el directorio en la elaboración de instrumentos.

Se contemplan Comisiones de Trabajo o Técnicas, abocadas al estudio específico de asuntos que le encargue el directorio.

Se contempla la existencia de una Comisión de Disciplina (por remisión de normas Código Civil)

- Financiamiento

Si bien la ley permite la recepción de aportes de instituciones públicas y privadas, así como la gestión financiera de su patrimonio, la principal fuente de financiamiento estará dada por los socios, a través de las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias, estas últimas acordadas para fines determinados.

Respecto del mecanismo de determinación de las cuotas ordinarias, se propone que éste se fije en función de una prorrata entre los socios, capaz de atender el presupuesto anual, descontados los ingresos estimados que deban ingresar al presupuesto.

9- Trámites para constitución de la asociación

- 1) Acuerdo del Concejo Municipal que aprueba la participación municipal en la constitución de la asociación
(Art 79 letra f) y 149 LOCM).
Quórum para sesionar mayoría de concejales en ejercicio.
Quórum para adoptar acuerdo mayoría absoluta de concejales asistentes a sesión.
- 2) Copia autorizada, otorgada por el Secretario Municipal del acta de Concejo Municipal.
Contenidos Mínimos: El acuerdo del Concejo Municipal que aprueba la participación de la municipalidad en la constitución de la asociación.
Fecha y asistentes a la respectiva sesión.
- 3) Asamblea celebrada ante Ministro de Fe.
Ministro de Fe: Secretario Municipal de alguna de las municipalidades participantes o
Notario Público de alguna de las comunas.
- 4) Reducir a escritura pública acta de asamblea constitutiva, de su directorio provisional y sus estatutos.
- 5) Solicitud de inscripción en Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado y depósito de copia autorizada

reducida a escritura pública de acta de constitución, directorio provisional y estatutos.

Plazo para solicitud de registro 30 días desde la asamblea.

- 6) Subdere plazo 60 días para formular objeciones por falta cumplimiento requisitos legales.

Notificación por carta certificada, al presidente del directorio provisional, remitida a domicilio señalado en solicitud.

Plazo para subsanar observaciones, 30 días desde notificación.

Si no se subsanan observaciones se tiene por no presentada solicitud de inscripción y directorio provisional responde solidariamente por obligaciones contraídas en ese tiempo.

Subdere no objeta en plazo se entiende aprobada.

- 7) Cumplido procedimiento Subdere procede a inscribir en registro.
- 8) Personalidad Jurídica se obtiene por depósito y registro.
- 9) Desde obtenida la personalidad jurídica, dentro del plazo de 90 días, debe convocarse a asamblea extraordinaria en la que se elegirá órgano directivo definitivo.